

DECRETO No. 152
(13 JUN 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DISTRITAL 226 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 5 de 1972, el Decreto 497 de 1973, la Ley 1801 de 2016, el Acuerdo Distrital No. 002 de 2018, la Sentencia C- 088 de 2022 de la Corte Constitucional y

CONSIDERANDO

Que, en su artículo 1º, la Ley 5ª de 1972 creo las Juntas Defensoras de Animales en cada municipio del país y la conformación de un Comité, integrado por *“El Alcalde o delegado, el Párroco o su delegado, el Personero Municipal o su delegado; un representante del Secretario de Agricultura y Ganadería del respectivo Departamento y un delegado elegido por las directivas de los Centros Educativos locales.”* (negrilla ajeno al texto en cita)

Que, en uno de los párrafos del artículo 1º, la citada Ley señala que los *“Municipios donde funcionen asociaciones, o sociedades defensoras de animales, o entidades cívicas similares, elegirán entre todas, dos miembros adicionales a la respectiva Junta que esta Ley establece”*.

Que a partir de la publicación del Decreto 497 de 1973, los municipios deberían crear juntas defensoras de animales, cuya integración quedo sujeta a la forma prevista en el artículo 1o. de la Ley 5a. de 1972

Que, en cumplimiento de las normas citadas, el Alcalde Distrital de Santa Marta expidió el 5 de noviembre de 2013 el Decreto 233 del 2013, por medio del cual se creó la Junta Distrital de Defensa y Protección de Animales del Distrito de Santa Marta.

Que mediante Decreto distrital 226 de 2018, se modificó el artículo 2º del Decreto distrital 233 del 2012, en lo relacionado a la conformación de la Junta Distrital de Defensa y Protección de Animales,

“Artículo 2º **Conformación.** La Junta Distrital de Defensa y Protección de animales de Santa Marta D.T.C.H. estará conformada por:

1. Alcalde (sa) Distrital o su delegado(a) quien la presidirá.
2. Secretario(a) de Gobierno de Santa Marta o su delegado(a).
3. Secretario(a) de Salud Distrital o su delegado(a).
4. Director(a) del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA o su delegado(a).
5. Secretario(a) de Educación Distrital o su delegado(a).

DECRETO No. 152
(13 JUN 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DISTRITAL 226 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

6. Secretario(a) de Movilidad Multimodal y Sostenible del Distrito de Santa Marta o su delegado(a)
7. Personero(a) Distrital o su delegado(a).
8. Director(a) de la Defensa Civil o su delegado(a).
9. Obispo de la Diócesis de Santa Marta o su delegado(a).
10. Un delegado(a) elegido por las Directivas de los Centros Educativos del Distrito.
11. Dos (2) representantes elegidos por las organizaciones protectores de animales.

Parágrafo Primero. Invitados Permanentes: serán invitados permanentes a las sesiones de la Junta de Defensa y Protección de Animales de Santa Marta D.T.C.H.

1. La Corporación Autónoma Regional del Magdalena. "CORPAMAG"
2. La Subsecretaría de Desarrollo Rural.
3. La Procuraduría General de la Nación a través de su delegado(a) para asuntos Agrarios y Ambientales o quien haga sus veces

Parágrafo Segundo. De las reuniones de Junta. La Junta se reunirá una (1) vez cada dos meses y extraordinariamente cuando sea citada por el Alcalde Distrital o su delegado (a).

Parágrafo Tercero. Secretaría Técnica. La Junta contará con una Secretaría Técnica que será ejercida por la Secretaría de Gobierno Distrital."

Que mediante Sentencia C- 088 de 2022 la Corte Constitucional declaró inexecutable las siguientes expresiones contenidas en el inciso primero y parágrafo del artículo 1º de la Ley 5ª de 1972: "el párroco o su delegado" y "si en el municipio hubiere varios párrocos, conjuntamente designarán el delegado que los represente",

Que en el examen de constitucionalidad adelantado con el fin de determinar la inconstitucionalidad de las expresiones demandadas a la luz de la Constitución Política de 1991, la Sala Plena de la Corte Constitucional procedió a identificar si la norma incorporaba un privilegio en favor de la iglesia católica; para posteriormente, definir la posible vulneración del principio de laicidad y de neutralidad que el Estado colombiano está en el deber de respetar a partir de la Constitución Política de 1991. La Sala evidenció el tratamiento especial o privilegio que la norma otorgaba a la iglesia católica al incluir la participación del "párroco o

DECRETO No. 152
(13 JUN 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DISTRITAL 226 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

su delegado” con voz y voto en los Comités de Dirección de las Juntas Defensoras de Animales; potestad que evidenciaba un entrelazamiento simbólico de las funciones públicas con las actividades religiosas.

Que como resultado del estudio, la Corte llegó a la conclusión que la participación de un representante de la iglesia católica en las Juntas Defensoras de Animales implica una confusión entre las funciones públicas y las funciones clericales, que vulnera el principio de laicidad del Estado y contraría el carácter laico del Estado Colombiano.

Que de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Constitucional se hace necesario modificar el artículo 2º del Decreto distrital 226 del 3 de septiembre de 2018, eliminando de su contenido el numeral noveno de dicho artículo.

En mérito de lo anterior

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 2 del Decreto 226 del 3 de septiembre de 2018, el cual quedará así:

Artículo 2 Conformación. La Junta Distrital de Defensa y Protección de animales de Santa Marta D.T.C.H. estará integrada por los siguientes miembros:

1. Alcalde(sa) Distrital o su delegado(a) quien la presidirá
2. Secretario(a) de Gobierno de Santa Marta o su delegado(a)
3. Secretario(a) de Salud Distrital o su delegado(a).
4. Director(a) del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA o su delegado(a).
5. Secretario(a) de Educación Distrital o su delegado(a).
6. Secretario(a) de Movilidad Multimodal y Sostenible del Distrito de Santa Marta o su delegado(a)
7. Personero(a) Distrital o su delegado(a)
8. Director(a) de la Defensa Civil o su delegado(a).
9. Un delegado(a) elegido por las Directivas de los Centros Educativos del Distrito.

DECRETO No. 152
(13 JUN 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DISTRITAL 226 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

10. Dos (2) representantes elegidos por las organizaciones protectores de animales.


ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el decreto distrital 233 de 2013 y los parágrafos del artículo 2 del Decreto 226 de 2018, no son objeto de modificación alguna y mantendrán su validez.


ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los, **13 JUN 2023**


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Proyecto : Roberto Barliza Profesional Universitario Secretaria de Gobierno 

Revisó : José Humberto Torres Díaz Secretario de Gobierno 

: Omar Segura Director Jurídico 